

La Plata, setiembre 21 de 1933

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades legales, sanciona la presente:

ORDENANZA NUMERO 93

Art.1º) Modifícase el artículo 116 de la Ordenanza número 28, de 1924, a la siguiente forma: Tendrán derecho a chapas gratis, solo y exclusivamente, los coches automóbiles al servicio oficial, de los siguientes funcionarios: Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Ministros del Poder Ejecutivo, Jefe de Policía, Subjefe de Policía, Comisario de Ordenes, Inspector General de Policía, Comisarios Seccionales, Sidecars, camiones y bicicletas al servicio de la Policía, Intendente Municipal, Secretario General de la Municipalidad, Director de Obras Públicas, Director de Paseos Y Jardines, Inspector General de la Municipalidad, Consejeros Escolares, Concejales Municipales y Secretario del Honorable Concejo.

Art.2º) Tendrán derecho al uso de chapas gratis todos los vehículos automotores pertenecientes al Ministerio de Obras Públicas que están al servicio de la Provincia, los que deberán llevar la leyenda: "Ministerio de Obras Públicas", teniendo, asimismo, este derecho las ambulancias de Asistencia Pública.

Art.3º) Todos los vehículos de propiedad Municipal deberán ser muni- dos de chapas gratis, también serán dotados de chapas gratis, los vehí- culos eximidos de la patente respectiva por leyes o contratos vigen- tes.

Art.4º) En la aplicación del artículo primero de la presente ordenan- za, la Municipalidad proveerá de chapas de bronce con la leyenda: "O- ficial La Plata", la numeración correspondiente a los siguientes fun- cionarios:

Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Ministros del Poder E- jecutivo, Intendencia Municipal y Presidente del Honorable Concejo, - en la aplicación de los vehículos, primero, segundo y tercero, y con respecto a los demás funcionarios; la Municipalidad proveerá de cha- pas de fondo blanco con la siguiente inscripción: "G. La Plata", y la numeración correspondiente, debiendo llevar además las que pertenez- can a reparticiones públicas, una inscripción en lugar visible que los pongan de manifiesto.

///

Art.5º) Con excepción de los Consejeros Escolares, Presidente del - Honorable Concejo, Concejales Municipales y Secretario del Honorable Concejo, nadie podrá usar chapas gratis en coche particular.

Art.6º) El Departamento Ejecutivo remitirá anualmente, a más tardar el 15 de mayo, al Honorable Concejo la nómina completa de las chapas gratis proveídas, con especificación de todos los datos de identificación de cada vehículo y demás pormenores destinados a apreciar el cumplimiento de la presente ordenanza.

Art.7º) Deróganse las ordenanzas: 12, de 1926; 14, de 1927; 24, de 1928; 59 de 1929; como también el artículo 118 de la ordenanza 28, ^{de 1924} y toda otra que se oponga a la presente excepción de las ordenanzas 28 de 1917 y 65, de 1932.

Art.8º) Comuníquese, etc.

Saravi Hardy

Raúl P.Chavez

La Plata, septiembre 25 de 1933

Cumplase, comuníquese, publíquese, pase a sus efectos a Inspección-
General, Dirección de Rentas, Contaduría, Dirección de Alumbrado, to
men nota las demás oficinas, dése al R.M., fecho, archívese.

A. Marchisotti

Justo Berutti